



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00537-00
Demandantes	William Fernando Rincón Vásquez y otros
Demandado	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Aclara solicitud de la parte demandante y requiere

1. ANTECEDENTES.

Con providencia del 31 de enero de 2019, se requirió a la parte actora con el objeto de que cancelara el valor adeudado conforme la liquidación de remanentes.

La parte actora presentó memorial, al que anexó recibo de consignación en la cuenta de aranceles por valor de \$10.000, para el pago de remanentes, y requiere al despacho con respecto a su solicitud de copias auténticas con constancia de ejecutoria y por duplicado, cuyo valor aduce fue consignado y aportado, pero a la fecha, le han sido demoradas dichas copias.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la consignación realizada por concepto de liquidación de remanentes fue consignada a la cuenta de aranceles y no a la cuenta de gastos de este despacho, se hace necesario que la parte actora, corrija dicho error, realizando el pago a la cuenta que corresponde a gastos de este despacho, que es la cuenta del Banco Agrario N°4-007-02-16690-8; de otro lado, en lo que concierne a la expedición de copias, según información de la secretaría de este despacho, la parte no ha aportado las copias correspondientes para su autenticación, por lo que se requiere las aporte para proceder de conformidad.

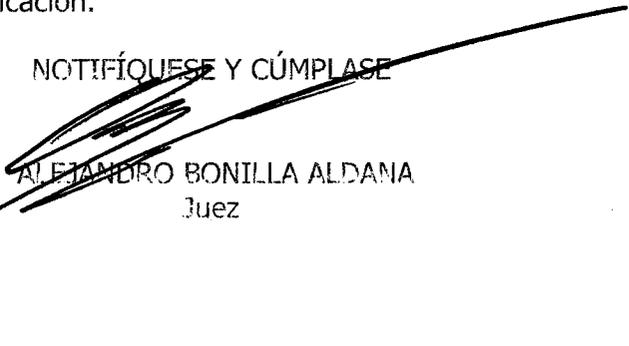
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por Secretaría requiérase por el medio más eficaz a la parte actora con el objeto de que corrija o realice la consignación por concepto de remanentes, en la cuenta de gastos de este despacho, que es la cuenta del Banco Agrario N°4-007-02-16690-8; e igualmente aporte las copias de los documentos que requiere autenticar.

Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 10** del **PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERMAN PUNTES ROJAS
Secretario

OF